



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/ICCP/3/6/Add.1
6 de marzo de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA
La Haya, 22-26 de abril de 2002
Tema 4.1.4 del programa provisional*

CREACIÓN DE CAPACIDAD (ARTÍCULO 22 Y ARTÍCULO 28, PÁRRAFO 3)

Nota del Secretario Ejecutivo

Adendo

FUNCIONALIDAD DE LA LISTA DE EXPERTOS

I. INTRODUCCIÓN

1. En su primera reunión, el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (CIPC) pidió al Secretario Ejecutivo “que prepare un proyecto de reglamento interno o de directrices sobre la forma en la que la lista de expertos pudiera ser utilizada por las Partes” y “propuestas sobre el modo de tener disponibles recursos financieros para que las Partes que son países en desarrollo o con economías en transición puedan hacer uso pleno de la lista de expertos, en colaboración con el mecanismo financiero del Convenio”.
2. En respuesta a esta solicitud, el Secretario Ejecutivo preparó una nota (UNEP/CBD/ICCP/2/10/Add.1) para la segunda reunión del CIPC, en la que figuran propuestas sobre un proyecto de directrices provisionales para la lista de expertos y sobre opciones para financiar el empleo de la lista de expertos.
3. En su recomendación 2/9 B, el CIPC recomendó que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo adopte las directrices provisionales para la lista de expertos que figuran en el anexo a la recomendación y pidió al Secretario Ejecutivo “que, en calidad de administrador de la lista, aplique las funciones especificadas en las Directrices provisionales respecto de la lista”, e informe sobre la situación de aplicación de la lista a la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

* UNEP/CBD/ICCP/3/1

4. En la misma recomendación, el CIPC recomendó ‘el establecimiento de un fondo voluntario, administrado por la Secretaría, con el objetivo específico de prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en el pago de la utilización de expertos seleccionados de la lista’.

5. El CIPC pidió también “al Secretario Ejecutivo que desarrolle una fase experimental del fondo voluntario y solicite observaciones de los gobiernos sobre el funcionamiento del fondo voluntario, y presente un informe sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en su primera reunión”, y “que solicite observaciones respecto del apoyo financiero para la utilización de la lista de expertos y presente un informe compilado a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes”. Se pidió también al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre la situación de aplicación de la lista de expertos para que fuera considerado por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en su primera reunión.

6. El Secretario Ejecutivo envió una notificación de fecha 7 de noviembre de 2001 a todos los centros nacionales de coordinación presentando una lista sumaria de las solicitudes y recomendaciones dirigidas a los gobiernos como consecuencia de la segunda reunión del CIPC. Al mes de enero de 2002, la Secretaría había recibido respuestas relativas a la lista de expertos de Guinea Ecuatorial, Rumania y Viet Nam. Estas ponencias se recopilan en el anexo I siguiente.

7. En la presente nota se incluye un informe sobre la situación de la lista de expertos (sección II), un informe sobre la marcha de las actividades en el desarrollo de la fase piloto del fondo voluntario para la lista (sección III), y un proyecto de recomendaciones para someterlas a la consideración del ICPC (sección IV).

II. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA LISTA DE EXPERTOS Y DE SU APLICACIÓN

8. En su recomendación 2/9 B, el CIPC pidió al Secretario Ejecutivo, que en calidad de administrador de la lista establezca y examine, en la medida necesaria, el formulario de designación para la lista de expertos. El Secretario Ejecutivo no ha incorporado ninguna modificación de importancia al formulario de designación que fue respaldado por la segunda reunión del CIPC. Se han introducido algunos pequeños ajustes a los rubros de algunos campos para explicar exactamente la información que se solicitaba.

9. En su primera y segunda reuniones, el CIPC pidió al Secretario Ejecutivo que mantenga la lista de expertos y que esté disponible en el sitio de Internet del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. El administrador de la lista de expertos tiene el mandato de mantener una base de datos electrónica apropiada para que se tenga fácil acceso a la lista. A este respecto, se ha establecido una base de datos y se ha incorporado al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología mediante un formato común del formulario de designación al que prestó apoyo el CIPC en su segunda reunión. Los datos de designaciones que se presentaron con el formulario anterior han sido incorporados a la nueva base de datos. Puede actualizarse la información de expertos por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y en los centros nacionales de coordinación del CIPC, o directamente por los expertos por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología si se concede la autorización por este centro y por los centros nacionales de coordinación del CIPC del país designador utilizándose una contraseña expedida por el Secretario Ejecutivo. Los cambios presentados por un experto directamente no figurarán en la base de datos hasta que sean convalidados por el Centro nacional de coordinación.

10. Mediante la recomendación 2/9 B del CIPC se pedía también al Secretario Ejecutivo, como administrador de la lista, que asesore a las Partes sobre el alcance de todas las esferas de expertos y conocimientos disponibles mediante la lista y sobre los equilibrios regionales y de sexos en la lista de expertos de vez en cuando. Al mes de enero de 2002, figuraban en la lista 406 expertos designados por un total de 55 países. El desglose regional es el siguiente

<i>Región</i>	<i>Núm. de expertos designados</i>	<i>Núm. de países</i>	<i>Porcentaje del número total de designaciones</i>
África	105	10	26%
Asia y Pacífico	92	12	23%
Europa Central y Oriental/Nuevos Estados independientes	77	10	19%
América Latina y el Caribe	45	10	11%
Europa Occidental y otros	85	13	21%

11. El equilibrio entre sexos es de 64 de sexo femenino, 227 de sexo masculino, y 115 no indicado el sexo. Todavía no es posible informar de forma significativa sobre la cobertura sectorial de la experiencia de los expertos puesto que todavía no se han actualizado la mayoría de los registros en consonancia con los campos especificados en el nuevo formulario de designación.

12. Mediante la recomendación 2/9 B se pedía también al Secretario Ejecutivo, que en calidad de administrador de la lista, asesore a las Partes, a solicitud, en cuanto a determinar los expertos adecuados. Al mes de enero de 2002, el Secretario Ejecutivo no ha recibido ninguna solicitud para prestar asistencia en cuanto a identificar a los expertos.

III. EL FONDO VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS

13. Mediante su recomendación 2/9 B, el CIPC recomendó “el establecimiento de un fondo voluntario, administrado por la Secretaría, con el objetivo específico de prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en el pago de la utilización de expertos seleccionados de la lista”. En consonancia con el mandato de la lista de expertos, según lo especificado en la decisión EM-/3 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica, el Fondo se utilizaría para pagar las tasas convenidas profesionales y otros costos directos de los expertos a fin de que “proporcionen asesoramiento y otro apoyo según corresponda y a solicitud a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición para realizar evaluaciones del riesgo, adoptar decisiones fundamentadas, preparar recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional asociado con los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados”. También en consonancia con las directrices provisionales para la lista, que se anexan a la recomendación 2/9 B, el Fondo pudiera ser utilizado para pagar en el futuro a los expertos que realizan otras funciones aprobadas por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

14. Se pidió al Secretario Ejecutivo que prepare una fase piloto del fondo voluntario e informe sobre el progreso logrado a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

15. Se pidió también al Secretario Ejecutivo que trate de obtener observaciones sobre el funcionamiento del fondo voluntario y sobre el apoyo financiero para la utilización de la lista de expertos.

Ninguna de las ponencias presentadas por los gobiernos en relación con la lista de expertos (véase el anexo I) estaba relacionada con el funcionamiento de la fase piloto del Fondo o con el apoyo financiero para el Fondo.

16. Se han elaborado las directrices provisionales para la fase piloto del fondo voluntario correspondiente a la lista de expertos para someterlas a la consideración del CIPC en su tercera reunión y se adjuntan como anexo II.

17. Para que el Secretario Ejecutivo administre la fase piloto del Fondo según lo recomendado por el CIPC, hay dos opciones generales disponibles. La primera opción sería la de establecer un componente específico en la lista de expertos en virtud del Fondo fiduciario voluntario especial vigente para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de actividades aprobadas (Fondo fiduciario BE) del Convenio sobre la diversidad biológica. Los fondos entregados específicamente para la lista estarían reservados, se seguiría la pista de los mismos y se notificaría el uso de los mismos consiguientemente. La segunda opción sería la de establecer un Fondo fiduciario independiente por conducto del PNUMA, de conformidad con el boletín ST/SGB/188 del Secretario General del 1 de marzo de 1982.

18. La importante ventaja de aplicar el Fondo fiduciario BE actual es que el fondo sería administrativamente más fácil de establecer resultando en costos de inicio inferiores y en su aplicación inmediata. La principal ventaja de establecer un fondo nuevo e independiente sería un mejor perfil que pudiera aumentar la capacidad del fondo para atraer contribuciones, incluidas las de gobiernos y de fuentes privadas. Una vez establecido el fondo, los costos no serían significativamente distintos en ambas opciones, puesto que en ambos casos los costos administrativos dentro de la Secretaría aumentarían como resultado de la necesidad de tramitar e informar acerca de contribuciones y solicitudes.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

19. El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, en su tercera reunión pudiera considerar una recomendación del siguiente tenor:

Situación y aplicación de la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología

Reconociendo que la lista de expertos será de máxima utilidad si se presentan suficientes detalles para distinguir las esferas particulares de conocimientos y de especialización de cada experto,

1. *Insta* a los Gobiernos a actualizar o a pedir a sus expertos designados que actualicen la información que figura en la lista para cada esfera en el nuevo formulario de designación;

2. *Insta además* a los Gobiernos que todavía no lo hayan hecho a designar expertos pertinentes para la lista, de conformidad con las directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología;

Fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología

Reafirmando la función importante que ha de desempeñar el Fondo voluntario en prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los Estados menos desarrollados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a las Partes con economías en transición, a que paguen por la utilización de los expertos seleccionados de la lista,

Recordando su recomendación 2/9 B, por la que se pedía al Secretario Ejecutivo que prepare una fase piloto del Fondo voluntario,

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que establezca la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos [como línea presupuestaria propia de la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos dentro del actual Fondo fiduciario BE, de conformidad con el Reglamento financiero del Convenio] [como un nuevo Fondo fiduciario por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con el Reglamento y artículos financieros de las Naciones Unidas];

4. *Recomienda* que la fase piloto del Fondo voluntario funcione de conformidad con las directrices provisionales para la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología anexa a la presente;

5. *Insta* a los Gobiernos y a otros donantes a que contribuyan a la fase piloto del Fondo.

Anexo I

PONENCIAS DE LOS GOBIERNOS SOBRE LA LISTA DE EXPERTOS

GUINEA ECUATORIAL

[ORIGINAL: ESPAÑOL]

Una vez recibidos los formularios cumplimentados de los especialistas que deseen ser incluidos en la lista de expertos, se remitirán en la primera oportunidad las designaciones de expertos.

RUMANIA

[ORIGINAL: INGLÉS]

En vías de realización.

VIET NAM

[ORIGINAL: INGLÉS]

La designación de los expertos de conformidad con las directrices provisionales: se realizará a más tardar en febrero de 2002. Entre tanto, proseguimos con los procedimientos de selección para la lista de expertos en la esfera de seguridad de la biotecnología.

Anexo II

**DIRECTRICES PROVISIONALES PARA LA FASE PILOTO DEL FONDO VOLUNTARIO
PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

A. *Finalidad de la fase piloto del Fondo voluntario*

La fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos se ha establecido en función de la presente para prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los Estados menos desarrollados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y a las Partes con economías en transición para que puedan pagar por el empleo de los expertos seleccionados de la lista.

B. *Financiación de la fase piloto del Fondo voluntario*

La fase piloto del Fondo voluntario será financiada a partir de contribuciones voluntarias. Anualmente, el Secretario Ejecutivo pedirá contribuciones al Fondo voluntario de los gobiernos, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes que tengan la capacidad financiera para hacerlo así, de conformidad con el Reglamento financiero del Convenio y del Reglamento y artículos financieros de las Naciones Unidas.

C. *Administración general del Fondo voluntario*

1. La fase piloto del Fondo será administrada por el Secretario Ejecutivo de conformidad con las directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología que se adjuntan a la recomendación 2/9 B del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y de conformidad con el Reglamento financiero del Convenio.
2. La Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología asesorará al Secretario Ejecutivo sobre asuntos administrativos y operativos relacionados con las actividades de la fase piloto del Fondo voluntario.
3. El Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la diversidad biológica recibirá contribuciones voluntarias y, a solicitud, distribuirá caso por caso una cantidad convenida del Fondo voluntario para las Partes admisibles, de conformidad con los criterios de admisibilidad especificados en la sección D siguiente.
4. Todos los costos administrativos de la fase piloto del Fondo voluntario serán satisfechos por el Fondo voluntario. De conformidad con el Reglamento y artículos financieros de las Naciones Unidas, se recaudará el 13% de la cantidad total desembolsada para cubrir los costos administrativos.
5. La Secretaría preparará informes sobre la situación, funcionamiento y empleo de la fase piloto del Fondo voluntario para someterlos a la consideración del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, así como informes de misión y cuentas financieras de conformidad con el Reglamento financiero del Convenio.
6. Una vez por año, la Secretaría informará en su informe trimestral para el cuarto trimestre acerca de la situación y utilización de la fase piloto del Fondo voluntario, enumerando el valor, objetivo y oportunidad de las solicitudes aprobadas y de las misiones completadas. Se incluirá un resumen de la utilización del Fondo voluntario desglosado por regiones. Este informe se presentará como parte del mismo informe trimestral que el informe requerido sobre el uso de la lista de expertos propiamente dicha, según lo

especificado en la sección J, párrafo 2 de las directrices provisionales para la lista de expertos anexas a la recomendación 2/9 B del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.

D. Criterios de admisibilidad

Los criterios de admisibilidad son los siguientes:

a) *Países admisibles:* Solamente se considerarán solicitudes de financiación de Partes que sean países en desarrollo, en particular los Estados menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y Partes con economías en transición;

b) *Actividades admisibles:* Las solicitudes de financiación estarán relacionadas con el uso de expertos de la lista para los fines definidos en la decisión EM-I/3 y en las directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología anexas a la Recomendación 2/9 B del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología. Entre estos objetivos se incluye el de proporcionar asesoramiento y apoyo a las Partes para realizar evaluaciones del riesgo, adoptar decisiones fundamentadas, preparar recursos humanos nacionales, promover el fortalecimiento institucional asociado a los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados o realizar otras funciones aprobadas por el Comité Intergubernamental en el futuro, particularmente en el campo de creación de capacidad;

c) *Costos admisibles:*

i) Entre los costos admisibles se incluyen las tasas profesionales, los gastos de viajes y otros costos directamente relacionados con el empleo de los expertos. No se utilizará la fase piloto del Fondo voluntario para prestar apoyo a actividades más amplias o proyectos que comprendan elementos distintos a los del empleo de los expertos;

[ii) La tasa general diaria general de las Naciones Unidas para expertos será aplicable según corresponda. En casos en los que la tasa diaria normal para un experto de un país particular exceda de la tasa diaria de las Naciones Unidas pudieran aprobarse tasas superiores.]

e) *Criterios para la evaluación de las solicitudes de financiación:* Las solicitudes presentadas por Partes admisibles serán evaluadas en base a los siguientes criterios:

ii) *Equilibrio regional:* Se dará preferencia a solicitudes de Partes en regiones en las que apenas se haya utilizado el Fondo voluntario;

iii) *Número de donaciones por año:* Ninguna Parte recibirá más de dos donaciones en un año civil;

iv) *Cumplimiento satisfactorio de donaciones anteriores:* La consideración de nuevas solicitudes de financiación dependerá de la condición de que se haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos de notificación pendientes para donaciones anteriores de la misma Parte en virtud del Fondo voluntario;

v) *Fechas de recibo de la solicitud:* Se evaluarán las solicitudes en base a primera recibida, primera atendida. Sin embargo, si el número y el valor de solicitudes es elevado en relación con los fondos disponibles, la Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología pudiera asesorar a la

Secretaría para recopilar todas las solicitudes correspondientes a un determinado período de tiempo de forma que todas puedan ser evaluadas simultáneamente;

vi) Cualesquiera otros criterios que puedan ser aprobados por el Comité Intergubernamental.

f) *Cantidad máxima por solicitud de financiación:* A reserva de la disponibilidad de fondos, la cantidad máxima por solicitar del Fondo no excederá de US\$ [cantidad por determinar por el CIPC].

E. Procedimientos para la solicitud, tramitación de solicitudes, desembolso de fondos y presentación de informes

A continuación se indicarán las etapas relacionadas con la solicitud de financiación de las Partes, la tramitación de las solicitudes, el desembolso de los Fondos y la presentación de informes:

a) Las solicitudes de financiación de Partes admisibles serán respaldadas por la autoridad nacional competente y presentadas por el centro nacional de coordinación al Secretario Ejecutivo. Cada solicitud de financiación será preparada utilizándose el formulario de solicitud de financiación adjunto (apéndice A), y será presentada a la Secretaría por lo menos [30] [60] [90] días antes de la fecha prevista en la que haya de iniciarse la misión;

b) La Secretaría acusará recibo de la solicitud de financiación en un plazo de [una] [dos] semanas después de haberse recibido el formulario de solicitud de financiación cumplimentado;

c) La Secretaría evaluará la solicitud de financiación, en consulta con la Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena, según los criterios de admisibilidad determinados en la sección D precedente y se comunicará la decisión sobre la solicitud en un plazo de [30] [60] [90] días después de haberse recibido la solicitud;

d) Si se aprueba la financiación, la Secretaría preparará un memorando de entendimiento en base a la plantilla adjunta como apéndice B en la que se especifica la finalidad y la amplitud de la misión por emprender, la fecha de terminación de la misión, los requisitos de presentación de informes y las obligaciones de la Parte destinataria respecto al uso de los Fondos. Este memorando de entendimiento será firmado por la Secretaría y entregado a la Parte destinataria para la firma en un plazo de [30] [60] [90] después de haberse recibido la solicitud;

e) La Parte destinataria devolverá el MOU firmado a la Secretaría en un plazo de 30 días;

f) La Secretaría desembolsará el [50%] [80%] [100%] de los fondos aprobados a la cuenta bancaria designada por la Parte en un plazo de [15] [30] días después de haberse recibido el memorando de entendimiento firmado por la Parte destinataria;

g) Se requerirá de cada Parte destinataria que presente al Secretario Ejecutivo un ejemplar del informe final del experto inmediatamente después de completada la misión pero, a más tardar, tres meses después de completada la misión e informe acerca de la misión utilizando el formulario de presentación de informes adjunto como apéndice C;

h) Después de recibido el informe final de los expertos de la Parte destinataria, la Secretaría transferirá el saldo pendiente;

[i) La Secretaría pondrá a disposición en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología todos los informes presentados sobre misiones.]

Apéndice A

**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE LA FASE PILOTO DEL
FONDO VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Parte solicitante:

Nombre y organización del experto:

Objetivo de la misión:

Actividades específicas de la misión:

Fecha de inicio:

Fecha de terminación:

Costos previstos (dólares EUA) (adjúntense otros detalles, de ser necesario):

Rubro	Tasa y # unidades	Total
Tasas profesionales*	___ días @ \$_____ /día	
Viajes		
Alojamiento y subsistencia*	___ noches @ \$_____ /noche	
Otros (especificar):		
Otros (especificar):		
TOTAL		

* Deberían utilizarse las tasas normales de las Naciones Unidas; otras tasas deben justificarse y estar sometidas a la aprobación de la Secretaría

Valor total de la solicitud [xx % del total]:

Representante de la autoridad nacional competente

Nombre:

Organización:

Firma:

Fecha:

Centro Nacional de Coordinación

Nombre:

Firma:

Fecha:

Apéndice B

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA APOYO DE LA FASE PILOTO DEL FONDO VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

1. Este memorando de entendimiento ha sido concertado entre

La Secretaría del Convenio sobre la diversidad biológica (la Secretaría), y

Organismo: _____, de

País: _____ (el destinatario), que es la autoridad nacional competente respecto a la aplicación de las recomendaciones del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología en relación con la diversidad biológica.

2. El presente memorando de entendimiento atiende a las responsabilidades, tanto de la Secretaría como del destinatario, respecto al empleo de la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología a fin de financiar el empleo de los siguientes expertos por el período indicado a continuación:

Nombre y organización del experto:

Fecha de inicio:

Fecha de terminación:

3. En la solicitud adjunta de financiación se especifican otros detalles, incluido el objetivo de la misión, las actividades específicas de la misión y los costos y valor de la solicitud.
4. La Secretaría conviene en cumplir sus obligaciones respecto a las modalidades de solicitud, tramitación de solicitudes, desembolso de fondos y presentación de informes, según lo especificado en las directrices provisionales para la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología.
5. El destinatario conviene en cumplir sus obligaciones respecto a las modalidades de solicitud, tramitación de solicitudes, desembolso de fondos y presentación de informes, según lo especificado en las directrices provisionales para la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología.
6. Es responsabilidad del destinatario, en deliberaciones con el experto, asegurarse de que son claras las perspectivas y el mandato de la Parte, que éstas han sido bien entendidas por el experto y que se han proporcionado en forma escrita al experto al principio de la misión.
7. Las condiciones específicas convenidas para este memorando de entendimiento son las siguientes:

Firmas

En nombre de la Secretaría

Nombre:

Firma:

Fecha:

En nombre del destinatario

Nombre:

Firma:

Fecha:

Detalles de la cuenta bancaria para transferencia de fondos:

Nombre del banco:

ID/número del Departamento:

Código Swift/Sort:

Dirección completa postal (ciudad, calle, etc):

Titular de la cuenta:

Número de la cuenta:

Divisas:

Apéndice C

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES RELATIVO AL TRABAJO QUE RECIBE EL APOYO DE LA FASE PILOTO DEL FONDO VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Parte:

Autoridad nacional competente:

A. Especificaciones de la misión

Nombre y organización del experto:

Objetivo de la misión:

Actividades específicas de la misión:

Fecha de inicio:

Fecha de terminación:

B. Evaluación

¿Se ha adjuntado el informe final del trabajo del experto? Sí No

¿Se completó el trabajo en la fecha especificada? De no ser así, ¿por qué no?

¿Se cumplió en el trabajo y en los productos asociados la finalidad de la misión? De no ser así, ¿por qué no?

Informe sobre la calidad y la categoría del trabajo realizado por el experto.

C. Firmas

Representante de la autoridad nacional competente

Nombre:

Organización:

Firma:

Fecha:

Centro nacional de coordinación

Nombre:

Firma:

Fecha:
